Información diaria					
Fecha	Tipo de Cambio Publicación DOF	Unidad de Medida y Actualización	Salario Mínimo	I.N.P.C. Mayo	Recargos Federales
		UMA	General		
28/07/2022	19.8797	96.22	172.87	121.022	1.47%

Fuente
https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp

Novedades corporativas 2022

Expediente Electrónico Empresarial, ¿ya disponible en México?

La herramienta facilitará los trámites relacionados con la apertura y operación de las empresas

El Expediente Electrónico Empresarial ya está disponible en México y tiene como objetivo facilitar la gestión de información de las compañías del país ante las autoridades de los tres niveles de gobierno la Secretaría de Economía (SE) puso en operación la herramienta para acceder a documentación pública y facilitar procesos, con la intención de facilitar los trámites de las empresas.

La Secretaría de Economía dio a conocer en el DOF del 6 de mayo de 2022, los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Expediente Único Empresarial, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

De acuerdo con el documento, a través del expediente electrónico empresarial las autoridades transferirán información para la resolución de trámites o servicios; no obstante, solo puede ser utilizada en beneficio y no en perjuicio de las personas. las dependencias públicas están obligadas a garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información que se transfiera mediante el expediente electrónico empresarial.

La intención es facilitar los trámites y/o servicios que las organizaciones realicen ante el sector público mediante la simplificación y automatización de procesos para que los empresarios no presenten información que antes ya habían compartido y se evite la duplicidad de datos, brindando mayor oportunidad al sector privado de expandirse.

La secretaría expuso que con la puesta en marcha del Expediente Electrónico Empresarial se favorecerá a los trámites relacionados con la apertura y operación de las empresas para que cada vez más compañías inicien operaciones y sea menos costoso hacerlo, de manera “que tengamos el uso de la tecnología a favor de la gente y no la gente al servicio de la tecnología

Los beneficiados serán los empresarios y comerciantes, quienes ya no tendrán que llevar “grandes carpetas o volúmenes de información”, pues esta “ya está en poder de diversas bases de datos del gobierno” con fuente confiable, ya que la aplicación fue desarrollada con ayuda del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

La herramienta cuenta con la capacidad de hablar “diferentes idiomas y los traduce” en caso de ser necesario, y de requerirlo, el gobierno federal podrá celebrar convenios con los estados y municipios que busquen incorporarse al sistema, que, por ahora, solo cuenta con los siguientes datos administrados por la SE:

1. información precargada del Registro Público de Comercio
2. información del Módulo Único de Autorizaciones de Denominación o Razón Social

No obstante, la intención es incorporar más entidades y con ello acrecentar la base de datos, “hasta tener un producto que pueda integrar de forma holística a muchas más instituciones”, señaló la Secretaría de Economía.

F i s c a l

Errores en los datos de la Constancia de Situación Fiscal

Actualmente está tomando bastante relevancia la obtención de la constancia de situación fiscal para los trabajadores, pues como bien se sabe, la información sobre el domicilio del receptor (trabajador) será obligatoria plasmarla en el CFDI de nómina a inicios de 2023, por ello, los patrones han estado solicitando dicho documento a su personal.

En la constancia se pueden observar errores en el nombre, apellidos o la fecha de nacimiento de los contribuyentes, cuya corrección es importante se efectúe antes de que tengan efectos fiscales.

Si algún trabajador se encuentra en esta situación, debe realizar, previa cita, la corrección del dato correspondiente, en las oficinas del SAT, exhibiendo la siguiente documentación:

- acta de nacimiento expedida por el Registro Civil en copia certificada, en donde consten los datos a corregir, o bien, la CURP,documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que esté plasmado el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original)
- carta de naturalización, cuando se trate de mexicanos por naturalización (original)
- identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal (original), y
- poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o fedatario público (original), en caso de que se trate del representante legal

Una vez verificados estos documentos por parte de los servidores públicos del SAT, estos llevan a cabo la corrección de la información, y terminado el trámite se le proporcionará al trabajador, el acuse respectivo de la modificación. Como se observa, este trámite que se concluye en ese momento, conforme lo señala la ficha de trámite 78/CFF del anexo 1-A de la RMISC 2022.

Otro problema, es que en muchos casos los trabajadores fueron dados de alta en el RFC con el domicilio del patrón; sin embargo, al cambiar de trabajo no presentaron el aviso de cambio de domicilio y en el peor de los casos los propios trabajadores no conocen cuál es el domicilio fiscal registrado ante el SAT.

De ahí que los patrones preocupados por la deducibilidad de la nómina soliciten a sus empleados la Constancia de Situación Fiscal, documento que contiene el domicilio fiscal de los contribuyentes

En dicha circunstancia el contribuyente debe presentar el aviso de cambio de domicilio lo que requiere la e.firma (en caso de que se desee realizar en línea) o con previa cita lo cual en este tiempo se hace agobiante por la escases de Citas

Por lo señalado resultan infundado el mito de que el SAT le solicita a los trabajadores la CSF que ellos mismos emiten; lo cierto es que los que necesitan dicho documento son los emisores de los CFDI (patrones en el caso de nómina) para poder hacer deducibles los gastos.

Seguridad Social

Aviso salarial de SBC mixto por incremento de la parte fija

A continuación se muestra el ejemplo con un colaborador que percibe una cuota diaria de $ 480.00, con todas las variables a considerar para el cálculo

De conformidad con los numerales 30 y 34 de la LSS, el SBC de los colaboradores puede ser:

fijo, se conforma por las cantidades conocidas y permanentes, como el salario cuota diaria, aguinaldo y prima vacacional; y sus modificaciones se notifican dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha del cambio del salario

- variable, se integra con elementos que no pueden ser anticipadamente conocidos (comisiones, bonos, tiempo extra, días de descanso laborados, etc.), y se determina sumando los ingresos totales percibidos durante los dos meses inmediatos anteriores al bimestre de que se trate, y se dividen entre el número de días de salario devengado en ese periodo. Los ajustes a este se hacen del conocimiento del Instituto en los primeros cinco días hábiles de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año de que se trate, y

- mixto, se compone tanto de elementos fijos como variables, sumando a los primeros, el promedio obtenido de los segundos. Según la parte que sufra alguna alteración, se debe informar lo respectivo atendiendo los puntos anteriores

En el caso planteado, toda vez que incrementarán la parte fija del salario (cuota diaria) de su colaborador, deben notificar al Seguro Social el cambio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de este supuesto; es decir, a más tardar el 22 de julio de 2022 (art. 34, fracc. III, LSS).

De lo contrario, pueden ser objeto de un crédito fiscal por concepto de diferencias, actualizaciones y recargos, capitales constitutivos, y una multa de 20 a 125 veces la UMA por no comunicar al Instituto las modificaciones a la base salarial de su subordinado o hacerlo extemporáneamente; que actualmente asciende, de $ 1,924.40 a $ 12,027.50 (arts. 54, 77, 88, 149, 186, 287, 304-A, fracc. III y 304-B, fracc. II, LSS).

De ahí que, ustedes tienen que reportar el SBC mixto de su trabajador, sumándole a la parte fija, la variable, reportada durante los primeros cinco días de julio.

Con el propósito de brindar una mayor comprensión del cálculo para una base salarial mixta, a continuación se muestra el ejemplo con un colaborador que percibe una cuota diaria de $ 480.00, pero desde el 15 de julio de 2022 incrementará en un 10 % (es decir, a $ 528.00), tiene derecho a 12 días de vacaciones, prima vacacional del 35 % y 30 días de aguinaldo. La parte variable reportada para el cuarto bimestre fue de $ 136.49.

A) SBC fijo

1. Parte proporcional diaria de aguinaldo

	Fórmula	**Sustitución**
	Días de aguinaldo	30
Entre:	Días del año	365
Igual:	**Parte proporcional diaria de aguinaldo**	**0.0822**

2. Parte proporcional diaria de prima vacacional

	Fórmula	**Sustitución**
	Días de vacaciones	12
Por:	Porcentaje de prima vacacional	35 %
Igual:	**Subtotal**	**4.2**
Entre:	Días del año	365
Igual:	**Parte proporcional diaria de prima vacacional**	**0.0115**

3. Factor de integración salarial

	Fórmula	Sustitución
	Unidad	1
Más:	Parte proporcional diaria de aguinaldo	0.0822
Más:	Parte proporcional diaria de prima vacacional	0.0115
Igual:	**Factor de integración**	**1.0937**

4. SBC parte fija

	Fórmula	Sustitución
	Salario diario	$ 528.00
Por:	Factor de integración	1.0937
Igual:	**SBC parte fija**	**$ 577.47**

B)SBC mixto

	Fórmula	Sustitución
	SBC parte fija	$ 577.47
Más:	SBC parte variable reportada en julio	136.49[1]
Igual:	**SBC mixto**	**$ 713.96[2]**

Notas:

1. Se debe contemplar la parte variable que se reportó al inicio del bimestre, toda vez que se trata de un SBC mixto

2. Este cambio salarial debe reportarse a más tardar el 22 de julio de 2022 (art. 34, LSS)

Bibliografía:

Revista y editoriales IDC,

"la opinión vertida no constituye una asesoría contiene información de carácter general para mayor alcance puede consultarnos directamente a Grupo Siglo México Asesores y Consultores S.C. ".

Lo invitamos a que esté pendiente de nuestras siguientes ediciones.